

AUTOLIQUIDACIÓN		
Área de Admón. Tributaria	Excmo. Ayuntamiento de La Orotava	CIF P3802600-A
Concepto de ingreso: <i>Tasa de abastecimiento de agua. (Ordenanza 2.7)</i>		(Espacio a rellenar por la Administración)
Ejercicio/Período: /		Código: 300.00 Referencia:
Datos del obligado al pago: Apellidos y nombre o razón social: NIF/CIF/NIE: Dirección a efectos de notificaciones: CP y Localidad:		
Datos del representante, en su caso (cumplimentar obligatoriamente en casos de personas jurídicas) Apellidos y nombre: NIF/NIE: Dirección a efectos de notificaciones: CP y Localidad:		
CÁLCULO DE LA CUOTA A INGRESAR (Euros)		
Situación de la Vivienda:		
Bimestre:	Ejercicio	Nº Póliza
Saneamiento () - Si () - No		Nº contador
Consumo doméstico ()	Consumo no doméstico ()	
(Marcar lo que proceda)		
Plazo de ingreso voluntario (simultáneo a la presentación de la solicitud) Lugar de ingreso: a) Tesorería Municipal (laborables de 8:00 a 10:30 y de 11:00 a 13:30) b) La Caixa IBAN ES93 2100 9169 01 2200084150 en horario de caja		CUOTA PRINCIPAL: RECARGOS: BONIFICACIONES/EXENCIONES: TOTAL A INGRESAR:
El abono se acredita mediante sello y firma o validación mecánica		(espacio para código de barras)

Firma

Villa de La Orotava, _____ de _____ de _____

Documentación adjunta (marcar lo que proceda)

- | | | |
|--|---|--|
| <input type="checkbox"/> Copia de la solicitud | <input type="checkbox"/> Escritura de propiedad | <input type="checkbox"/> Contrato de arrendamiento |
| <input type="checkbox"/> Poder de representación o documento equivalente | <input type="checkbox"/> Declaración jurada | |
| <input type="checkbox"/> Otra documentación (indicar)..... | | |

ADVERTENCIAS:

1. La presente autoliquidación está sujeta a posterior comprobación administrativa y la emisión, en su caso, de la correspondiente liquidación, o bien devolución de ingresos, según corresponda. La omisión o falseamiento de los datos consignados en la presente autoliquidación constituirá INFRACCIÓN TRIBUTARIA, conforme a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros ingresos de derecho público.

2. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (RGPD 2016/679 y LOPDGD 3/2018)

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

FINALIDADES DEL TRATAMIENTO: La gestión, liquidación, recaudación y demás funciones que legalmente correspondan en relación con las contribuciones municipales, tasas, impuestos, precios públicos, etc., de conformidad con la legislación aplicable.

LEGITIMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO: Consentimiento de la persona interesada (artículo 6.1,a del RGPD), el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (artículo 6.1,c del RGPD) y el ejercicio de poderes públicos conferidos al Responsable (artículo 6.1,e del RGPD).

DESTINATARIOS DE LOS DATOS: Entidades bancarias y financieras y demás organismos de la Administración Pública con competencias en la materia.

PLAZO DE CONSERVACIÓN: Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales.

EJERCICIO DE DERECHOS: Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como ejercitar otros derechos, a través de su sede electrónica en la sección "Protección de datos".

CONTACTO DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS E INFORMACIÓN ADICIONAL: dpd@villadelaorotava.org.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA
ANEXO N° I. TARIFAS

La Tasa por Suministro de Agua se regulará por las siguientes Tarifas:

I. SUMINISTRO DE AGUA:

CONCEPTO	Importe
<u>1.1 Consumo Doméstico.</u>	
- Cuota Fija Bimestral. Comprende mantenimiento y renovación de contadores y mantenimiento de acometidas y red.	7,86
- Hasta 10 m ³ . Bimestrales, hágase o no consumo	8,41
- Más de 10 hasta 40 m ³ . Bimestrales, por cada m ³	0,96
- Más de 40 hasta 80 m ³ . Bimestrales, por cada m ³	1,47
- Más de 80 m ³ . Bimestrales, por cada m ³	3,05
<u>1.2 Consumo no Doméstico.</u>	
- Cuota Fija Bimestral. Comprende mantenimiento y renovación de contadores y mantenimiento de acometidas y red.	8,91
- Hasta 10 m ³ . Bimestrales, hágase o no consumo	10,52
- Más de 10 hasta 40 m ³ . Bimestrales, por cada m ³	1,15
- Más de 40 hasta 80 m ³ . Bimestrales, por cada m ³	1,79
- Más de 80 m ³ . Bimestrales, por cada m ³	3,74
<u>1.3 Usuarios por consumos colectivos (*)</u>	
- Cuota Fija. Bimestral.	8,91
- Tarifa Unica. Por cada m ³ facturado.	1,37

A los únicos efectos de aplicación de las tarifas anteriores, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- Se consideran “Usuarios por Consumos Colectivos”:
 - a. En consumo doméstico: las Comunidades de Propietarios en edificios con división horizontal, con un solo contador.
 - b. En consumo no doméstico: los Centros Oficiales y los Centros de interés local y las granjas ganaderas, agrícolas y avícolas, y los suministros de agua exclusivos para extinción de incendios, previo acuerdo de la Junta de Gobierno Local a solicitud de la persona, física o jurídica, obligada al pago de la tasa.
- Cuando exista un contador general comunitario del que dependan los divisionarios, la facturación se llevará a cabo de forma individualizada para cada abonado, tomando como base los volúmenes registrados por cada contador divisionario, incrementados por igual, en la cantidad resultante de dividir por el número de ellos la diferencia positiva, si es el caso, entre el volumen registrado por el contador general y la suma de los individuales.
- Al contador general comunitario, cuando de él dependan los contadores individuales, sólo le será de aplicación las tarifas correspondientes a cuota fija bimestral contenidas en el presente cuadro.

II. DERECHOS DE CONEXION Y DE USOS CUALIFICADOS:

Para la formalización de las pólizas de contratación del suministro, será requisito indispensable el abono de los correspondientes derechos de conexión a los que se añadirán los de usos cualificados, cuando proceda. Dichos derechos, que se facturarán en el primer recibo que se presente al cobro, se establecen en los siguientes:

CONCEPTO	Importe
<u>2.1 Derechos de conexión:</u>	
– Abonados con contador de hasta 15 mm	64,53
– Abonados con contador de hasta 25 mm	162,95
– Abonados con contador de más de 25 mm	329,22
<u>2.2 Derechos por usos cualificados:</u>	
– Uso comercial y salones agrícolas.	44,87
– Uso de obra:	
▪ Presupuesto de Ejecución Material de hasta 30.000,00 euros	64,53
▪ Presupuesto de Ejecución Material de 30.000,01 a 150.000,00 euros	162,95
▪ Presupuesto de Ejecución Material mayor de 150.000,00 euros	329,22
– Otros Usos distintos de vivienda.	44,87